



N° UAIP/CONAPINA/0025/2024

CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA): San Salvador, a las trece horas cincuenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

El presente expediente, inicia con la solicitud de acceso a la información presentada vía correo electrónico, formulada por parte de [REDACTED]

[REDACTED] quien vía correo electrónico ha interpuesto solicitud de información y solicita lo siguiente:

1. Versión pública del presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia para el año 2022.
2. Cantidad de procesos formativos especializados dirigidos al personal de atención directa a víctimas del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, desagregados por temática, tipo y duración de la formación, cantidad y género de las personas participantes.
3. Cantidad de locales de atención a víctima del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al 31 de diciembre de 2022. Desagregados por departamento y municipio (nota: el término "municipio" hace referencia a la unidad político – administrativa que ha pasado a llamarse "distrito" tras la entrada en vigencia de la Ley Especial para Reestructuración Municipal).
4. Versión pública del presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia para el año 2023.
5. Cantidad de procesos formativos especializados dirigidos al personal de atención directa a víctimas del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, desagregados por temática, tipo y duración de la formación, cantidad y género de las personas participantes.
6. Cantidad de locales de atención a víctima del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al 31 de diciembre de 2023. Desagregados por departamento y municipio (nota: el término "municipio" hace referencia a la unidad político – administrativa que ha pasado a llamarse "distrito" tras la entrada en vigencia de la Ley Especial para Reestructuración Municipal). ***

I. CONSIDERANDO

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido por [REDACTED], se solicitó a la Gerencia Financiera, Unidad Especializada de Talento Humano, Unidad de Protección de Derechos Individuales y Unidad de Programas, para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.

De parte de la Gerencia Financiera por medio de Memorando GFI/CONAPINA/00161/2024, se ha pronunciado con respecto a los requerimientos 1 y 4 de la solicitud y expone lo siguiente:

“” Respecto al periodo fiscal 2022, no existe información del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, dado que esta institución fue creada mediante Decreto Legislativo No. 431, Artículo 152, Ley Crecer Juntos del 22 de junio del año dos mil veintidós, la cual entro en vigencia a partir del 1 de enero de dos mil veintitrés.

Por lo tanto, la Gerencia Financiera puede proporcionar la información correspondiente al Presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia del ejercicio fiscal 2023, el cual se detalla por Línea de Trabajo y Rubro de Agrupación a continuación:



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

3109 Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	4,514,680	903,990	166,680		152,000	5,565,350	152,000	5,737,350
2023-3109-3-01-01-21-1 Fondo General		4,514,680	903,990	166,680		152,000	5,565,350	152,000	5,585,350
22-1 Fondo General						152,000		152,000	152,000
02 Protección Integral de los Derechos de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Coordinación del Sistema Nacional de Protección	20,281,375	3,083,690	28,000	2,404,560	348,000	25,797,625	348,000	26,145,625
2023-3109-3-02-01-21-1 Fondo General		2,544,505	551,230				3,095,735		3,095,735
2 Recursos Propios				13,755			13,755		13,755
22-1 Fondo General							198,000		198,000
02-21-1 Fondo General		Prevenición de Vulneración y Restitución de Derechos Individuales y Colectivos	6,169,695	1,260,820		1,131,840		8,562,355	
22-1 Fondo General						150,000		150,000	150,000
03-21-1 Fondo General	Atención, Protección e Integración Social	11,345,285	1,234,530	25,000	125,000		12,729,815		12,729,815
04-21-1 Fondo General	Primera Infancia-Crecer Juntos	221,890	23,355	3,000	1,147,720		1,395,965		1,395,965
03 Programa de Inversión en Niñez y Adolescencia	Inversión para la Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia					7,502,705		7,502,705	7,502,705
2023-3109-3-03-01-22-1 Fondo General							7,502,705		7,502,705
Total		24,796,055	3,987,680	194,680	2,404,560	8,002,705	31,382,975	8,002,705	39,385,680

De parte de la Unidad Especializada de Talento Humano por medio de Memorando número UETH/2047/2024, se ha pronunciado en relación a los requerimientos 2 y 5 de la solicitud y expresa lo siguiente:

2. Cantidad de procesos formativos especializados dirigidos al personal de atención directa a víctimas del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, desagregados por temática, tipo y duración de la formación, cantidad y género de las personas participantes.

La información no existe debido a que el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia surgió a partir de la vigencia de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (Art. 289 LCJ), es decir desde el 1 de enero 2023 (art. 308 LCJ).

5. Cantidad de procesos formativos especializados dirigidos al personal de atención directa a víctimas del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, desagregados por temática, tipo y duración de la formación, cantidad y género de las personas participantes.

Cantidad de proceso formativos especializados dirigidos al personal de atención directa a víctimas del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023: 5 procesos formativos.

Desagregación por temática, tipo y duración de la formación, cantidad y género de las personas participantes.

No	Temática	Tipo	Duración (horas)	Cantidad de personas	Hombre	Mujer
1	Fortalecimiento de capacidades para combatir la trata de personas en el norte de Centroamérica y Colombia (Fintrata)	Virtual	8	1	0	1
2	Guía para Facilitadores Reflexión Participativa	Presencial	16	35	2	33
3	Curso Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Presencial	40	3	1	2
4	Taller Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.	Presencial	8	1	1	0
5	Proceso de Formación Dirigido a Personal CAI/CONAPINA	Presencial	40	70	4	66
TOTALES				110	8	102

De parte de la Unidad de Programas por medio de Memorando UDP/0115/2024, se ha pronunciado con respecto a los requerimientos 3 y 6 de la solicitud y expone lo siguiente:

3. Cantidad de locales de atención a víctima del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al 31 de diciembre de 2022. Desagregados por departamento y municipio (nota: el término "municipio" hace referencia a la unidad político – administrativa que ha pasado a llamarse "distrito" tras la entrada en vigencia de la Ley Especial para Reestructuración Municipal

El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA entró en vigor el 1° de enero del año 2023

6. Cantidad de locales de atención a víctima del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al 31 de diciembre de 2023. Desagregados por departamento y municipio (nota: el término "municipio" hace referencia a la unidad político – administrativa que ha pasado a llamarse "distrito" tras la entrada en vigencia de la Ley Especial para Reestructuración Municipal).

No es competencia de la Unidad de Programas, la administración de locales de atención de víctimas, según lo solicitado.

De parte de la Unidad de Protección de Derechos Individuales, por medio de Memorando UPDI/1424/2024, se ha pronunciado con respecto a los requerimientos 3 y 6 de la solicitud y expone lo siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

3. Cantidad de locales de atención a víctima del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al 31 de diciembre de 2022. Desagregados por departamento y municipio (nota: el término "municipio" hace referencia a la unidad político – administrativa que ha pasado a llamarse "distrito" tras la entrada en vigencia de la Ley Especial para Reestructuración Municipal)

En relación a esta consulta le expreso que, no es posible que brindemos dicha información ya que el CONAPINA de acuerdo a decreto legislativo N° 431 de fecha 22 de junio de 2022 mediante el cual se aprobó la Ley Crecer Junto, dice que el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia según el Artículo 308 inicia sus labores el 01 de enero de 2023, por tanto, no podemos proporcionar información de años previo la creación de esta institución.

6. Cantidad de locales de atención a víctima del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al 31 de diciembre de 2023. Desagregados por departamento y municipio (nota: el término "municipio" hace referencia a la unidad político – administrativa que ha pasado a llamarse "distrito" tras la entrada en vigencia de la Ley Especial para Reestructuración Municipal).

Se cuenta con una sede del CONAPINA por departamento que atiende los casos de todos los distritos y municipios del mismo, en el caso de San Salvador, se cuenta con tres sedes (Juntas de Protección) Siendo en total 16

De los requerimientos 1, 2 y 3, no se encuentran en los archivos por lo que es una información inexistente. El art. 73 de la LAIP establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al Oficial de Información, la solicitud de información, con oficio en donde lo haga contar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En ese sentido la suscrita Oficial de Información constato la búsqueda de la información y se confirma su inexistencia, debido que en el año 2022 e. Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) no existía, por lo tanto, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida por no haber sido esta generada.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

ENTREGUESE la información solicitada en los requerimientos 4, 5 y 6.

DECLARESE la inexistencia de los requerimientos 1, 2 y 3 de la solicitud de información interpuesta, por el motivo antes expresado.

NOTIFÍQUESE.

Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
CONAPINA